Seguro de Hogar

Documento de información sobre el producto de seguro



GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: GENERALI HOGAR

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Hogar es un seguro multirriesgo para el hogar que ofrece diversas garantías para daños al continente y al mobiliario de la vivienda, así como la responsabilidad civil atribuible al asegurado y los daños a terceros derivados de la propiedad y uso de la misma, por las que Generali se obliga a reparar los bienes asegurados o pagar las indemnizaciones por los daños que se deriven y dentro de los límites de cobertura.



¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio, explosión e implosión y caída de rayo.
- ✓ Daños por humo.
- √ Impactos desde el exterior.
- ✓ Ruina total por obras de terceros.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Alimentos refrigerados.
- ✓ Demolición, salvamento y otros gastos.
- ✓ Asistencia en el Hogar.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
 - Fenómenos meteorológicos: lluvia, viento, pedrisco y nieve, goteras y filtraciones, inundación.
 - Daños por agua: escapes de agua, localización y reparación, fontanería urgente sin daños, desatasco de conducciones de agua residuales.
 - Roturas: cristales, lunes, espejos, loza de aparatos sanitarios y fregaderos, placa vítrea de vitrocerámica, encimeras de piedra natural o artificial, cristales de placas solares.
 - Robo en la vivienda y vandalismo: robo de continente y daños, robo y expoliación de: contenido, de efectivo fuera de caja fuerte, de joyas fuera y dentro de caja fuerte, de bienes especiales, hurto en la vivienda, actos de vandalismo.
 - Inhabitabilidad temporal: alquiler de vivienda provisional, mudanza y guardamuebles, hotel.
 - Restauración estética del continente.
 - Atraco fuera del hogar: atraco y uso fraudulento de tarjetas y cheques.
 - Desplazamientos temporales: estancias temporales en hoteles y apartamentos, daños y robo de equipaje.
 - Daños por helada, daños por calor.
 - Restauración estética del mobiliario, infidelidad de empleados domésticos.
 - Todo riesgo accidental.
 - Reconstrucción de jardín.
 - Vehículos en garaje.
 - Dinero en caja fuerte.
 - Responsabilidad Civil de la vivienda, como propietario y como inquilino frente al arrendador.
 - Responsabilidad Civil ampliada Vida privada, personal y familiar y como propietario de animales domésticos.
 - Responsabilidad civil Perros peligrosos.
 - Defensa jurídica y reclamación de daños.
 - · Servicios para mascotas.
 - Protección para su teléfono móvil.
 - Servicios tecnológicos integrales.
 - Impago de alquileres.



¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- X Siniestros ocurridos antes o después de las fechas de vigencia de la póliza.
- X Daños por siniestros originados por dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado.
- Los daños derivados de fermentación, oxidación, error de diseño, vicio propio o defecto conocido de construcción o fabricación de las instalaciones y bienes garantizados.
- Los siniestros producidos por negligencia inexcusable y por ejecución defectuosa de las reparaciones necesarias para la normal conservación de las instalaciones y bienes asegurados.
- X Los daños por hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros según la legislación.
- X Los siniestros calificados por el poder público de catástrofe o calamidad nacional.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las restricciones más importantes son:

- Alimentos refrigerados, un máximo de 1.000€.
 - Daños por agua, para Desatasco un límite de 400€.
 - Robo en la vivienda: Robo y expoliación de efectivo fuera de caja fuerte, límite máximo 500€; Robo y expoliación en anexos, límite 10% del capital con un máximo de 1.500€ por objeto; Robo y expoliación en jardines, patios y terrazas privados límite 10% del capital con un máximo 500€ por objeto.
- Atraco fuera del Hogar, para Dinero en efectivo límite 250€; de Teléfonos móviles y reproductores electrónicos límite 250€; de Ordenadores portátiles y tabletas digitales límite 500€.



¿Dónde estoy cubierto?

- Las garantías de este seguro surten efecto únicamente en territorio español.
- ✓ Para Atraco, Uso fraudulento de tarjetas y cheques y Desplazamientos temporales: se extiende a Andorra y países del Espacio Económico Europeo, pudiendo ampliarse a todo el Mundo mediante contratación expresa.
- Para Responsabilidad Civil ampliada a la vida privada: se extiende a todo el mundo excluido Estados Unidos y Canadá, salvo contratación expresa.
- ✓ Defensa Jurídica: se extiende a eventos y siniestros sobrevenidos en Andorra y países del Espacio Económico Europeo que sean competencia de Juzgados y Tribunales ordinarios de estos países.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a Generali la existencia de otras pólizas contratadas con otras Compañías en relación con la misma situación de riesgo sobre los mismos bienes asegurados.
- Comunicar a Generali a la mayor brevedad la agravación o disminución de los riesgos y cualquier otro cambio de la información facilitada.
- Comunicar a Generali la venta del edificio dentro de los 15 días siguientes a dicha venta.
- En caso de siniestro, adoptar las medidas a su alcance para limitar o reducir las pérdidas, así como conservar vestigios.
- Comunicar a la Compañía la existencia de un siniestro en un plazo de 7 días desde su ocurrencia y permitir a la Compañía acceder al riesgo asegurado para determinar la mecánica del siniestro y la valoración de los daños..



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman
 efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman
 efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra
 parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se
 oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.
- El Tomador del Seguro puede resolver el Contrato en los supuestos en que por la disminución del riesgo asegurado no le haya sido reducida por el Asegurador la prima del período en curso al finalizar éste, con derecho a la devolución de la diferencia entre la prima pagada y la que hubiera correspondido pagar desde el momento en que comunicó al Asegurador la disminución del riesgo.
- Si el Tomador desea rescindir el contrato tras un siniestro, debe comunicarlo en el plazo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, o desde la liquidación del mismo. La notificación ha de hacerse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que la resolución vaya a surtir efecto.